ACUERDO No. 51
(18 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE UMAYOR.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - UMAYOR, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la Institución y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992, señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la misma Ley 30 de 1992, en su artículo 29, establece que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y entre otros aspectos definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que, mediante el acuerdo No 82 del 07 de febrero de 2025 se aprobó el Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2025, de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

Que, el acuerdo No 85 del 07 de abril de 2025 aprobó la política de calidad académica de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

Que, en Umayor la calidad se concibe como un proceso continuo y permanente de búsqueda de la excelencia en el logro de su misión y en el cumplimiento de las exigencias propias de cada una de sus funciones sustantivas: docencia, investigación y proyección social (PEI, 2025).

Que, mediante acuerdo No. 33 del 06 de mayo de 2024, se actualizó la reglamentación del Comité Curricular de los programas académicos de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena – Umayor.

Que, para continuar con el fortalecimiento de la calidad, pertinencia y efectividad de los programas académicos de la Umayor, se hace necesario reglamentar los Comités Curriculares para responder al contexto actual.

Que, el comité curricular, tendrá nueva estructura, así como nuevas funciones.

Que en mérito de todo lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. Aprobar la Reglamentación del Comité Curricular de los programas académicos de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena – Umayor.

ARTICULO 2. CONFORMACIÓN. El Comité Curricular de los programas académicos, estará conformado de la siguiente forma:

- El Director de programa académico, quien preside este comité.

- El Director del centro de desarrollo curricular o a quien este delegue.
- El Líder de Investigación Formativa.
- El Líder de prácticas estudiantiles y/o Profesor de apoyo a la extensión y proyección social.
- Un Estudiante del programa

PARÁGRAFO 1. La representación del estudiante será por un período de 2 años, a partir de su posesión.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. El Comité Curricular de los programas académicos, tendrá las siguientes funciones:

- Construir y renovar el Proyecto Educativo del Programa (PEP) acorde con el marco legal vigente y las necesidades del contexto.
- Revisar periódicamente el diseño curricular, los contenidos temáticos, resultados de aprendizaje, recursos bibliográficos, bases de datos, herramientas TIC y demás materiales académicos, verificando su actualización según las necesidades del contexto.
- Analizar, discutir y aprobar las propuestas de actualización de los Syllabus.
- Identificar las áreas y componentes de formación que presentan dificultades, teniendo en cuenta el reporte de rendimiento académico generado desde permanencia institucional, analizando el rendimiento académico y la deserción del programa académico. Y proponer estrategias tendientes a mejorar la permanencia y graduación del programa.
- Analizar las estrategias y los instrumentos de evaluación de los resultados aprendizaje acorde con las particularidades de cada programa académico.
- Elaborar el informe de evaluación de resultados de aprendizaje y determinar e implementar las acciones de mejoramiento a las que haya lugar para el fortalecimiento de los resultados de aprendizaje de manera semestral que contribuyan al perfil de egreso.
- Analizar los resultados de las pruebas Saber Pro y TyT, según corresponda, para proponer estrategias que se incorporen en la operacionalización del microcurrículo y estrategias de evaluación para mejorar los resultados.
- Identificar las necesidades de cualificación del cuerpo profesoral.
- Proponer líneas de acción frente al desarrollo de proyectos de investigación, proyección social e internacionalización en pro del fortalecimiento del programa.
- Garantizar el proceso de autoevaluación del programa y hacer seguimiento a la ejecución de planes de mejora.
- Hacer seguimiento a las prácticas y pasantías de los estudiantes, así como su revisión periódica, con el fin de recomendar los ajustes necesarios para asegurar su pertinencia en relación con los objetivos de la formación.
- Hacer seguimiento a las actividades con los egresados del programa, así como la revisión periódica de su empleabilidad, con el fin de recomendar los ajustes necesarios para asegurar su pertinencia en relación con el propósito del programa.
- Gestionar los procesos asociados a las modificaciones y renovaciones del registro calificado, así como a la acreditación en alta calidad y su posterior renovación.
- Analizar, hacer seguimiento y evaluar la pertinencia y coherencia de las funciones sustantivas en el programa académico.
- Realizar los estudios de homologación interna o externa para presentarlos ante el Consejo de Facultad.

- Revisar las solicitudes de reingreso y reintegro y proponerlas ante el Consejo de Facultad.
- Otras funciones que les sean asignadas.

ARTÍCULO 4. QUÓRUM Y SESIONES. Constituye quorum para sesionar y decidir válidamente, la presencia de por lo menos 3 miembros con derecho a voz y voto, lo que constituye la mitad más uno de la totalidad de los miembros de dicho comité. El Comité Curricular, se reunirá de manera ordinaria mínimo 3 veces por semestre y de forma extraordinaria cuando lo convoque el director del programa, de acuerdo con la necesidad surgida.

ARTÍCULO 5. De cada sesión se levantará un acta, la cual debe incluir: número, fecha de celebración, asistentes, orden del día, temas tratados, decisiones tomadas, compromisos y firma de asistencia.

ARTÍCULO 6. Notificar a la Vicerrectoría Académica, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a las Decanaturas para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7. El presente acuerdo rige a partir de su firma y deroga lo consagrado en el Acuerdo 33 del 06 de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los 18 días del mes de junio de 2025.

JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Presidente del Consejo Académico

RAFAEL HERAZO BELTRÁN
Secretario del Consejo Académico

Revisó: Vicerrectoría Académica